



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1318

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que no existe trámite procesal pendiente por evacuar en esta instancia, por tanto se ordenará el archivo del expediente, toda vez que se encuentra en firme el auto que aprobó las costas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

ARCHIVAR el proceso de la referencia en virtud de la inexistencia de trámite procesal pendiente y la culminación de la primera instancia.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

03